

**- L E Y N° 1592 -**

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

**Artículo 1°.-** Actualízase la valuación fiscal de los bienes inmuebles de la Provincia, que será la resultante de multiplicar la valuación fiscal establecida por el Decreto N° 1723/94 por el coeficiente 6 (X6), para los inmuebles rurales, urbanos libres de mejoras y mejoras urbanas.

**Art. 2°.-** La valuación fiscal establecida en el artículo anterior será la base imponible para la liquidación del impuesto inmobiliario correspondiente al período 2013, y tendrá vigencia a partir del 1° de enero del año 2013.

**Art. 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Sancionada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa, el ocho de noviembre de dos mil doce.